



## SESIÓN PLENARIA

### 4. Interpelación N.º 92, relativa a medidas para compensar los daños causados por la tala de arbolado, y sobre el desarrollo del Plan Especial de la Actuación Integral Estratégica Ambiental de Somo-Loredo para la regeneración de los sistemas dunares y hábitats existentes, presentada por el Grupo Parlamentario Podemos Cantabria. [9L/4100-0092]

LA SRA. PRESIDENTA (Gorostiaga Saiz): Y pasamos al punto cuarto del orden del día, Sr. Secretario primero.

EL SR. BOLADO DONIS: Interpelación N.º 92, relativa a medidas para compensar los daños causados por la tala de arbolado, y sobre el desarrollo del Plan Especial de la Actuación Integral Estratégica Ambiental de Somo-Loredo para la regeneración de los sistemas dunares y hábitats existentes, presentada por el Grupo Parlamentario Podemos Cantabria.

LA SRA. PRESIDENTA (Gorostiaga Saiz): Turno de exposición, tiene la palabra en nombre del Grupo Parlamentario Podemos Cantabria, D<sup>a</sup> Verónica Ordóñez.

LA SRA. ORDÓÑEZ LÓPEZ: Muchas gracias, Sra. Presidenta. Señores y señoras Diputadas, miembros del Gobierno, ujieres, trabajadores y trabajadoras del Parlamento, periodistas, invitados e invitadas muy buenas tardes a todas.

Señorías el Gobierno de Cantabria ha cometido una sucesión de errores que se inicia con una autorización de la Dirección General de Medio Natural de la tala del bosque de Loredo a mediados de febrero, luego paralizada cautelarmente el propio día 22 de febrero tras la protesta de vecinos y activistas y finalmente vuelta a autorizar el pasado 9 de marzo.

La autorización, Señorías, se realiza sobre una parcela propiedad de Emilio Bolado Herederos, en situación de administración concursal a la empresa, Maderas Ison SL, y se ubica en parte en zona de servidumbre de costas, afectada una parte también por un LIC, un lugar de interés comunitario, y toda ella está calificada por el POL como actuación integral estratégica ambiental Somo-Loredo.

La finca en cuestión, Señorías, fue comprada por la ya mencionada constructora, ahora en fase de liquidación para levantar allí un campo de golf de 18 hoyos y un complejo residencial de 350 viviendas. Este bosque, Señorías fue comprado para un pelotazo urbanístico más en una de las zonas más espectaculares de Cantabria, pegado a la playa y con vistas a Santander.

Pero sus planes, Señorías, se truncaron en 2004 con la entrada en vigor del POL, el POL, Señorías, calificó la zona como área de actuación integral estratégica ambiental y restringió sus usos.

El resultado de las talas, Señorías, es tan lamentable que ha provocado la destrucción del bosque de Loredo o la desaparición de cientos de ejemplares adultos de árboles y una afección grave al sotobosque de este espacio protegido por el POL. Ni la Dirección General de Medio Natural de la Consejería de Medio Rural, ni la Consejería de Medio Ambiente, ni el Ayuntamiento de Ribamontán al Mar, Señorías, ayuntamiento que ya en su momento se opuso al POL, y que contemplaba dentro de su PGOU el plan de Emilio Bolado para su terreno, ninguna de estas administraciones, Señorías, han advertido que el bosque de Loredo está afectado por la AIE ambiental de Somo-Loredo, del POL.

Y escuchen bien, el artículo 53 del POL señala que hasta la aprobación de los instrumentos de desarrollo de las AIE únicamente se permite el mantenimiento de los usos existentes y la implantación de usos compatibles con los objetivos de la actuación según las determinaciones del anexo III de la propia ley. Y el anexo III, Señorías, solo fija objetivos de protección ambiental. Por lo tanto, la explotación forestal a matarrasa de unos 800 ejemplares de arbolado adulto, no solo no es un uso compatible con el objetivo de protección ambiental, sino que puede ser contraproducente con los objetivos que pretende el propio POL.

El propio POL, Señorías, establece que las AIE únicamente pueden ser desarrolladas mediante Plan Especial o PSIR conforme a los criterios de gestión del Anexo III y esta condición se ha obviado.

Ambas Consejerías, justamente las que tienen competencias más importantes en la protección del Medio Ambiente y los espacios protegidos de Cantabria mostraron descoordinación e ignorancia en el manejo de la legislación y del procedimiento para autorizar algo tan simple como una tala de arbolado que finalmente ha tenido consecuencias lamentables y ha generado inquietud e incertidumbre entre las personas que aman la costa de Somo y Loredo.



Señorías, el POL es la Ley 2/2004 y por lo tanto de obligado cumplimiento. Ley cuya función consiste en ordenar y proteger nuestro litoral, bien sea en terrenos públicos o privados, estableciendo límites a las actuaciones que puedan realizarse en los espacios ordenados a través de la propia ley.

La zona afectada por la autorización del Gobierno está catalogada como área de actuación integral estratégica, y en este sentido, el POL establece claramente en su artículo 51 acompañada del anexo III, lo que se puede y lo que no se puede hacer en dicha zona. Solamente se permite la recuperación de los rasgos paisajísticos, la protección de los hábitats existentes, la recuperación del sistema dunar, la restauración de espacios deteriorados, y la adquisición de terrenos por parte de la Consejería de Medio Ambiente.

Queda meridianamente claro, Señorías, Sr. Consejero, que la tala no es una actividad susceptible de ser realizada en esa área.

Y miremos a la Ley del Suelo para ver quien es la autoridad competente en autorizarla si se dieran las condiciones. El propio POL nos remite a la Ley del Suelo, para ello en su artículo 27; vayamos pues al artículo 115 de la Ley del Suelo que dice: "la autorización corresponde al Ayuntamiento si existe Plan General previo, previo informe vinculante de la CROTU y si no existe Plan General, cual es el caso, corresponde a la CROTU que depende de Medio Ambiente".

Señorías, ¿en calidad de qué ha autorizado Medio Natural la tala cuando no es competente? Es grave, Señorías, que un Director General desconozca de esta manera o justifique en el desconocimiento una autorización que por incompetencia entendemos nula de pleno derecho.

Pero además de esto con fecha 20 de marzo se publica en el BOC una solicitud de autorización para la tala en zona de servidumbre de protección del dominio público marítimo-terrestre, actualmente en trámite de información pública.

Todo ello a pesar de que una buena parte de esta zona ha sido ya talada arrasando, como ya hemos dicho, el sotobosque con especies autóctonas y una agresión al sistema dunar que pone en riesgo los objetivos de restauración ambiental a los que obliga el POL.

Varios colectivos ya han anunciado que presentarán alegaciones, entre ellos nuestras compañeras de EQUO que nos han ayudado con la redacción de esta interpelación.

Me gustaría finalizar mi intervención haciendo varias consideraciones. La primera, a la vista de los requerimientos previstos en el artículo 116 de la Ley 2/2001 de Suelo de Cantabria, la documentación exigida no ha sido en ningún caso aportada. En el expediente municipal no consta informe jurídico, la propiedad no ha presentado proyecto de tala en consonancia con lo que pretende desarrollar, ni compatible con la naturaleza de la finca, ni las autorizaciones que preceptivamente hayan de autorizarse de la Administración sectorial.

En la medida en que esta documentación no se aporta, debe de rechazarse la tala por incurrir en nulidad de pleno derecho según lo contemplado en el artículo 47 de la Ley 39/2015 de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Segundo. Aún con esto Señorías consideramos que la norma aplicable en este caso no es la Ley del Suelo que es la que ustedes han querido usar, sino la Ley de Costas al no producirse en suelo rústico sino en zona de servidumbre de protección del dominio público-terrestre.

En este caso, y vamos al tercero, el Reglamento de la Ley de Costas regulado por el Real Decreto 876/2014, dice en su artículo 47.3 que la tala de árboles se podrá permitir siempre que sea compatible con la protección del dominio público cuando exista autorización previa del órgano competente en materia forestal y no merme significativamente las masas arboladas, debiendo recogerse expresamente en la autorización la exigencia de reforestación eficaz con las especies autóctonas que no dañen el paisaje y el equilibrio ecológico.

Recordemos, Señorías, que la tala se produce en una zona de servidumbre de protección en la que se asienta el sistema dunar, considerado muy sensible según la zonificación del litoral realizada por la Dirección General de Costas del Ministerio.

Señorías, como pueden ver ustedes en las fotografías que adjuntábamos en la propia solicitud de la intervención de la interpelación, esta salvajada dista mucho de ser una tala de claro, limpieza y conservación y además no consta plan de reforestación con especies autóctonas alguna.

En cuarto lugar la tala, Señorías, es contraria a los principios del POL que califica esta zona como área ambiental. Los daños ecológicos que se han producido y que pueden producirse con la continuidad de la tala son irreparables o de difícil reparación y ponen en riesgo una efectiva restauración ambiental de los ecosistemas de Somo y Loredó.



Recordad que en la zona en la que se está talando hay que destacar una especie en peligro de extinción, la *Medicago marina*. Las autorizaciones concedidas hasta ahora Señorías, como he explicado en el cuerpo de mi intervención, son nulas de pleno derecho por autorizarlas un órgano sin competencia para ello.

Y además Señorías es que todo este despropósito es una consecuencia clara de la ausencia de políticas activas de conservación para poner en valor nuestros espacios naturales de mayor interés así como de la falta de coordinación entre administraciones, que no es sino una consecuencia del doble gobierno con medio natural gestionado por el Partido Regionalista y la CROTU gestionada por el Partido Socialista.

La ausencia de políticas activas de conservación combinada con la habitual descoordinación del Gobierno Autonómico, ha desbordado sus propios límites en este caso y ya no solo no ha protegido activamente sino que ha actuado en connivencia con las agresiones medio ambientales, que van Señorías no solo en contra del sentido común y los derechos medio ambientales sino también contra las legislaciones vigentes.

Por lo anteriormente expuesto hoy interparamos al Sr. Consejero acerca de las medidas que ha previsto tomar para compensar los daños causados por la tala de arbolado así como sobre el desarrollo del plan especial de la actuación integral estratégica ambiental de Somo-Loredo para la regeneración de los sistemas dunares y de los hábitats existentes.

Muchas gracias.

LA SRA. PRESIDENTA (Gorostiaga Saiz): Gracias Sra. Ordóñez.

Contestación del Gobierno, tiene la palabra D. Jesús Oria, Consejero de Medio Rural, Pesca y Alimentación.

EL SR. CONSEJERO (Oria Díaz): Muchas gracias Sra. Presidenta. Señorías.

El 23 de enero de este año el propietario de cuatro parcelas ubicadas en Loredo, término municipal de Ribamontán al Mar, notifica al Servicio de Montes, dependiente de la Dirección General del Medio Natural, su intención de proceder a la corta de 630 pinos y 480 eucaliptos de su propiedad.

La notificación se realiza según lo dispuesto en el artículo 231 del Decreto 485/62, por el que se aprueba el Reglamento de Montes, que señala que realizada dicha notificación no se requiere de una autorización expresa de la Administración Forestal.

Recibida la notificación, la comprobación realizada por los técnicos de dicho Servicio determina que según el planeamiento urbanístico en vigor en el municipio de Ribamontán al Mar, dichos terrenos están clasificados como suelos urbanizables delimitados. Entendiéndose por tanto que están fuera del ámbito competencial de la Administración Forestal, de acuerdo con lo establecido en el artículo 5.2 de la Ley 43/2003, de Montes.

Pudiendo el propietario proceder a la corta, sin que ni siquiera la Administración Forestal pudiera ejercer su potestad de prohibir la corta en ciertas circunstancias, tal y como prevé el citado Reglamento.

Todo ello, por supuesto, sin menoscabo de los condicionantes que pudieran establecer otras Administraciones en el ejercicio de sus competencias. En base a esa normativa, la propiedad de las fincas procede a la corta del arbolado sin precisar la autorización expresa de la Dirección General del Medio Natural.

Con la corta ya iniciada, el 14 de febrero de 2017 se recibió en esta Dirección General informe de un técnico auxiliar del medio natural, dependiente de la misma Dirección. En el que ponía de manifiesto entre otros aspectos: que la zona de corta se encontraba afectada por un área integral estratégica ambiental del Plan de Ordenación del Litoral.

Ante esta información, el Director General del Medio Natural solicita un informe a los Servicios de Montes y de Conservación de la Naturaleza de la propia Dirección. Informe que se emite el 20 de febrero y que confirma que la corta se produce en terrenos que se encuentran fuera del ámbito competencial de la Administración Forestal, asimilándose la figura de urbanizable delimitado, a la de suelo urbano. Y que la corta no afecta ni a especies ni hábitat de interés comunitario. Y tampoco a ejemplares de especies catalogadas como amenazadas.

A la vista de todos estos datos, el Director General del Medio Natural, con fecha 22 de febrero, solicita un informe a la Consejería de Universidades e Investigación, Medio Ambiente y Política Social, al objeto de aclarar la clasificación urbanística y el régimen de uso de las cuatro parcelas. Y para conocer los posibles condicionantes que la corta pudieran tener por estar en terrenos incluidos en diferentes categorías dentro del ámbito del Plan de Ordenación del Litoral.

Con esa misma fecha, el Director General del Medio Natural, ordenó la paralización cautelar de la corta, en tanto en cuanto se recababa esa información complementaria.



El 2 de marzo de 2017, se recibe la respuesta de la Secretaría General de la Consejería de Medio Ambiente, en la que se indica entre otros extremos:

Primero. Las cuatro parcelas están clasificadas en la actualidad como suelo apto para urbanizar en las normas subsidiarias del municipio de Ribamontán al Mar.

Segundo. Que de acuerdo con el artículo 105.2 de la Ley 2/2011, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria, en el suelo apto para urbanizar, en tanto no se apruebe el Plan Parcial, los propietarios tendrán derecho a usar, disfrutar y disponer de los terrenos conforme a su estricta naturaleza rústica. Debiendo destinarlos a los fines agrícolas, forestales, ganaderos o similares, propios de los mismos.

Tercero. Que en relación al Plan de Ordenación del Litoral, dos de las parcelas están incluidas totalmente en la actuación integral estratégica ambiental once, Somo-Loredo. Que una tercera parcela tiene una parte en la misma actuación, parte en el área del modelo tradicional y parte en el área de ordenación ecológico forestal. Y que la cuarta parcela tiene una parte en el área de modelo tradicional y el resto en el área de ordenación ecológico forestal.

En cuarto lugar, respecto a los usos, en el área de modelo tradicional, el POL no incluye disposiciones que pudieran afectar a los usos forestales.

En el área de Ordenación Ecológico-Forestal, el POL se remite a la legislación forestal que sea de aplicación, salvo que se abandone el uso forestal. En cuyo caso, los usos serían asimilables a los establecidos para el área de modelo tradicional.

En quinto lugar, respecto a los terrenos incluidos en la actuación integral estratégica ambiental once, Somo-Loredo, la Consejería de Universidades informa que para la aplicación del POL se requiere el desarrollo de planes especiales, o proyectos singulares de interés regional que esta actuación tiene una vocación de recuperación ambiental mediante la regeneración de sistemas dunares y hábitat existentes, pero que dichas previsiones no se han desarrollado hasta la fecha.

En estas circunstancias, el POL contempla que se permiten los usos existentes, como usted ha dicho. Y en las parcelas en cuestión puede entenderse que el uso existente a la aprobación del POL era el forestal, como puede deducirse de la serie ortofotográfica desde el año 1946, que de modo natural conlleva un aprovechamiento mediante tala o corta.

En sexto lugar, respecto a las condiciones que pudieran establecerse para dicha corta, en relación con los terrenos incluidos en la actuación integral estratégica, el informe de la Consejería de Universidades señala que debe partirse de los objetivos de dicha actuación que aparecen descritos en el POL y que son: recuperación de los rasgos paisajísticos y geomorfológicos, protección de los hábitats existentes, recuperación ambiental del sistema dunar y restauración de los espacios deteriorados y prevención de impactos.

En séptimo lugar, en relación con los posibles efectos de la corta de los pinos y de eucaliptos sobre esos objetivos, el informe indica que con los condicionantes que pudiera establecer la Dirección General del Medio Natural, dicha corta precisamente puede contribuir al objetivo de recuperación de los rasgos geomorfológicos, si por recuperación de los mismos debe entenderse el del sistema dunar original.

Tampoco tendría relación con la restauración de espacios deteriorados, porque ese objetivo de la actuación está pensado para otro tipo de espacios, como por ejemplo las áreas de aparcamiento.

En cuanto a la protección de los hábitats existentes y la recuperación ambiental del sistema dunar, la Consejería de Universidades estima que son aspectos a valorar por la Dirección General del Medio Natural.

Con todos estos antecedentes y de acuerdo con el contenido del informe emitido por la Consejería de Medio Ambiente, la Dirección General del Medio Natural procedió el 9 de marzo a levantar la paralización temporal de la corta, en las cuatro parcelas indicadas, salvo como es lógico en la zona incluida en la servidumbre de la Ley de Costas, en la que dicha Dirección no es competente; considerando que la corta se realiza en terrenos de propiedad privada, que no existen razones desde el punto de vista de la legislación forestal que habiliten para prohibir dicha corta, y que la eliminación de los pinos y eucaliptos contribuyen a la consecución de los objetivos establecidos en el Plan de Ordenación del Litoral, para la actuación integral estratégica ambiental 11 Somo-Loredo.

Los condicionantes que se han establecido para ese aprovechamiento forestal, han sido el respeto de los ejemplares de vegetación leñosa autóctona, en particular de encinas, aladiernos, laureles y torviscos, la eliminación de las especies autóctonas invasoras, con los protocolos establecidos por la propia Consejería de Medio Rural, la retirada de los residuos generados o la no alteración de las zonas con lámina de agua libre.

Los condicionantes establecidos para el levantamiento de la suspensión de la corta de los pinos y eucaliptos tienen como objetivo facilitar la futura regeneración ambiental de la zona, entendiéndose que la corta de ese arbolado no supone



un riesgo sino más bien al contrario para dicha regeneración y que por tanto no puede asumirse como un daño la eliminación de especies que no son las propias de este tipo de ecosistemas.

Con esas premisas el Gobierno de Cantabria tiene la previsión de proceder a la regeneración ambiental de los terrenos incluidos en la citada actuación integral estratégico ambiental 11 Somo Loredo, con los objetivos descritos para la misma en el POL.

El paso previo a esa regeneración es disponer de los terrenos, en la actualidad de propiedad privada, para lo cual deberá evaluarse previamente la alternativa más viable, desde el punto de vista jurídico y también económico y siempre en coordinación con el Ayuntamiento de Ribamontán al Mar.

Muchas gracias.

LA SRA. PRESIDENTA (Gorostiaga Saiz): Gracias Sr. Oria.

Réplica de la Sra. Diputada, tiene la palabra D.<sup>a</sup> Verónica Ordóñez.

LA SRA. ORDÓÑEZ LÓPEZ: Sr. Oria, entiendo que la respuesta en serio va en la segunda intervención suya. O sea, quiero entenderlo. Porque lo que acaba usted de argumentar es una soberana barbaridad.

O sea es una soberana barbaridad, lo primero, porque Montes no tiene ninguna competencia, ninguna y se arrogado competencias la primera de autorización, sin tener en cuenta que otras legislaciones pudieran tener competencias allí, ustedes entienden que Montes puede autorizar eso, en una zona que ustedes conocen y que por lo tanto, al conocerla saben de sobra que tiene una protección especial.

Otra cosa es que ustedes obvian la legislación y se escuden en que ustedes solamente llevan unas competencias y que las otras dependen de la Dirección de Medio Ambiente, para saltarse la legislación y permitir que destrocen el bosque de Somo y Loredo.

Por otro lado, el POL está por encima del Plan general, el POL está por encima de las normas subsidiarias, se superponen a las normas subsidiarias, por lo tanto dentro de la argumentación que ha hecho parece que o sigue desconociendo la legislación, o lo utiliza de manera torticera para argumentar esta masacre medio ambiental.

Por otro lado, usted alega aprovechamientos forestales. Aprovechamientos forestales en una zona protegida. Aprovechamientos forestales que además usted viene a decir que como eran la actividad previa a que la zona se protegiese, como el Gobierno de Cantabria no ha ejecutado su obligación de realizar el Plan de Protección para esa zona y las normas que lo van a regenerar. Entonces, podemos seguir permitiendo que se tale porque eso es lo que se hacía antes.

¿Entiende usted la barbaridad de este argumento? ¿Entiende que decir que el Gobierno no haya hecho las normas que protejan de manera efectiva las políticas activas de conservación del bosque de Somo-Loredo y que como no lo hemos hecho desde el 2004, que está el POL y que viene el Anexo donde nos dice que hay que proteger esa zona, como llevamos trece años sin proteger una zona, podemos decir que podemos seguir haciendo lo que antes se hacía allí que es talar los árboles? ¿Entiende que eso no hay Dios quien lo entienda? ¿Pero de verdad lo entiende, o realmente no tenía ninguna excusa mejor para decir? Porque es una soberana barbaridad. Como el Gobierno de Cantabria durante trece años no hemos hecho lo que la ley nos pide, permitirnos que se vaya en contra de lo que la ley dice.

Otra cuestión. En ningún caso, Sr. Oria, en ningún caso pueden admitirse usos que puedan comprometer la rehabilitación ambiental. En ningún caso. Y la corta es contraproducente.

La corta es contraproducente, no solamente en el caso de que usted ha argumentado. No, no. Si lo único que se van a quitar son pinos y eucaliptos ¿Y el soto bosque, qué? ¿Y los animales que viven en esos árboles, qué? ¿Y los animales que tienen sus hábitats en esas zonas, qué?.

Sr. Presidente, me parece muy bien que a usted no le importen los árboles, ni los nidos, ni la fauna que vive en esos bosques. Pero, por favor, las bromas las justas. Es que para nosotros es importante. Para nosotros es importante porque esta actuación que usted ha permitido, basándose en desconocer la ley o en utilizarla de manera torticera se puede usar en otros hábitats.

¿Usted vería normal que como el bosque de pinos de Liencres, pues son pinos, no son autóctonos, igual hasta que no hemos realizado las normas que lo protejan, lo podemos talar mañana? Por nombrarle una.



¿Realmente le parece normal lo que ustedes han hecho? ¿O tiene que ver con otros intereses de los que no vamos a hablar aquí hoy? ¿O que se le permita a esta empresa en concreto que realice esto en contra de las normas de protección ambiental de Cantabria no responde a un error de su Consejería?

Porque de verdad, yo creo que en conservación natural nosotros muchas veces le hemos dicho desde esta tribuna que usted realizaba las cosas relativamente bien. Pero esta actuación y la defensa que usted ha hecho aquí de ella es completamente inasumible, es completamente irregular y es nula de pleno derecho.

Y en consecuencia, usted tiene que tomar las medidas de manera inmediata para frenar este desastre ambiental y ecológico. Y las medidas para proteger de manera efectiva, a través de políticas activas de regeneración de la zona y de protección de la zona para garantizar que eso que dijo el POL hace 14 años no va a volver, no va a volver a ser autorizado de manera torticera por no desarrollar a autorización.

Y en este caso, señores del Partido Socialista, ustedes también tienen una responsabilidad; ustedes son los responsables de Medio Ambiente. Ustedes son los responsables de hacer las normas que protejan este bosque y que hubieran impedido que el Sr. Oria pudiera autorizar esta tala.

Ustedes son los responsables de destrozar una de las zonas con mayor valor ambiental y paisajístico de Cantabria. Y espero, espero sinceramente, que en esta segunda intervención me diga qué va a hacer para subsanar este grave error y esta atrocidad.

Muchas gracias.

LA SRA. PRESIDENTA (Gorostiaga Saiz): Gracias Sra. Ordóñez.

Duplica del Gobierno. Señor Consejero. Sr. Oria tiene usted la palabra.

EL SR. CONSEJERO (Oria Díaz): Gracias Sra. Presidenta.

De solemne barbaridad, evidentemente nada de nada. En los últimos tiempos venimos asistiendo en Cantabria, concretamente, a protestas puntuales cuando se procede a la corta de arbolado en el marco de un Plan de aprovechamiento forestal, o de unos tratamientos silvícolas. Incluso se han llegado a denunciar como ilegales cortas de arbolado en el marco de un proyecto de recuperación de una especie amenazada, tachándolas de talas masivas cuando en realidad eran claras selectivas para favorecer la diversidad estructural del bosque. Y me estoy refiriendo a los tratamientos silvícolas en determinados hayedos del Parque Natural Saja-Besaya, que como está demostrado con los correspondientes informes técnicos, no solo no supone una amenaza para esos bosques, sino que contribuyen a mejorar su biodiversidad.

Vaya por delante nuestro absoluto respeto a las distintas sensibilidades y opiniones sobre la gestión de los bosques, incluso de bosques productores. Pero también quiero expresar mi total disconformidad con algunos planteamientos ultraproteccionistas.

El aprovechamiento de los bosques forma parte de su gestión sostenible, más aún cuando nos estamos refiriendo a bosques históricamente intervenidos como son la inmensa mayoría de los existentes en Cantabria y en gran parte de Europa. Regiones y países con larguísima tradición en la explotación sostenible de sus bosques y referentes en cuanto a la conservación de su medio natural, realizan volúmenes de corta en relación a su superficie forestal, muy superiores a los que se llevan a cabo en Cantabria.

Y esto es algo que en la Consejería queremos revertir, porque una gestión forestal que se realiza bajo criterios técnicos y en el marco ineludible de la conservación y recuperación de la biodiversidad, es una herramienta esencial para favorecer el desarrollo rural y para promover una mayor implicación de los propietarios de los bosques y de los vecinos en la conservación de los bosques.

En el caso concreto que nos ocupa, algunos colectivos se oponen a un aprovechamiento forestal de especies alóctonas en unas fincas privadas, en las que se plantaron en su momento precisamente con el objetivo de su explotación posterior.

No puedo admitir que el gobierno de Cantabria haya cometido una sucesión de errores, salvo que se entienda que revisar nuestras propias actuaciones cuando se detectan circunstancias que no se habían previsto, sea un error.

Ya les he explicado en mi intervención inicial cuál ha sido el proceso que se ha seguido en este tema. También he explicado que el Gobierno de Cantabria tiene previsto acometer la regeneración ambiental de la zona, para lo que la corta de los eucaliptos y los pinos no es precisamente ningún inconveniente, sino al contrario. Pero que dicha restauración está condicionada por tener disponibilidad de los terrenos, cosa que ahora no es posible porque son fincas privadas y esa



disponibilidad pasa por valorar la viabilidad de las diferentes fórmulas jurídicas, también las disponibilidades presupuestarias y por supuesto contar con la colaboración del Ayuntamiento de Ribamontán al Mar y de la Junta Vecinal de Loredo.

Por último y en relación con la propuesta de vecinos a la que se alude en la interpelación solo un matiz. La semana pasada la Junta Vecinal de Loredo a la que espero nadie niegue su carácter de representante de los vecinos de esa localidad, ha expresado de forma clara y rotunda su apoyo a la corta de los pinos y eucaliptos, rechazando que los colectivos que se atribuyen la representación de los vecinos de Loredo tengan tal legitimidad.

La propia Junta avala la regeneración ambiental de la zona, coincidiendo por tanto con el planteamiento del Gobierno de Cantabria.

Muchas gracias.

LA SRA. PRESIDENTA (Gorostiaga Saiz): Gracias Sr. Oria.